

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/MAR/2013 12:39:00 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **15576 - 0**
XAVIER MARCOS

Expediente: **2234**

RUC: **0990026440001**

Razón social:
**SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN
CARLOS SA**

SubTipo trámite:
**DOCUMENTACION DE COMPAÑIAS
EXTRANJERAS**

Asunto:
**DOCUMENTACION DE COMPAÑIAS
EXTRANJERAS**

Revise el estado de su trámite por INTERNET : **100**
Digitando No. de trámite, año y verificador =

ANEXO I



INVERSIONES AUCANADA LLC
160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Kent county, Delaware 19901, USA
PODER DE REPRESENTACIÓN

El suscrito, ELIGIO RODRÍGUEZ, Representante Autorizado de **INVERSIONES AUCANADA LLC** ("La Compañía"), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo PODER a favor del ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad 0908921430, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas 10828, y con domicilio en Córdova No. 623 y Padre Solano, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juzgos y





procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. **DOS**) En todos estos casos: presentar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES**) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. **CUATRO**) Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO**) Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS**) Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notaria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. **Siete**) Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y



extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: **UNO)** Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. **TRES)** Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventiones y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. **SEIS)** Comparecer ante entidades de control





del Estado Ecuatoriano. Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. Presentar ante las entidades gubernamentales, a nombre de la compañía, todos y cada uno de los documentos requeridos por las normas societarias ecuatorianas.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Solo y exclusivamente bajo instrucciones expresas y por escrito de la Junta de Accionistas, el apoderado podrá: **UNO)** Administrar el patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpóreos, presentes y futuros; **DOS)** Bajo instrucciones expresas de la Junta de Accionistas, Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Bajo instrucciones expresas de la Junta de Accionistas, Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. **CUATRO)** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **SIETE)** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. **OCHO)** Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le



195
5632 REPUBLICA de PANAMA
6590 * Sello SOBRE NACIONAL *

confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo tipo de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, querellas, acciones y excepciones. NUEVE) El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería.

Todos estos poderes, con excepción de las facultades expresadas a partir del literal C), se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. A fin de poder vender o transferir bienes de la Compañía a un tercero, el Apoderado deberá presentar la siguiente documentación para acreditar que ha sido debidamente autorizado por los Accionistas de la Sociedad: (i) Certificación de Existencia y Representación Legal emitido por autoridad competente, Certificado de Incumbencia emitido por el Agente Registrado de la Compañía o documento equivalente en el que se certifiquen los nombres de los Administradores de la Compañía; y (ii) Certificación suscrita por los Administradores de la Compañía confirmando que el Apoderado ha sido debidamente facultado para llevar a cabo la correspondiente venta o transferencia de bienes. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 22 de octubre de 2010.

ELIO RODRIGUEZ
Administrador Único

~~Acta de la Asamblea General Ordinaria del Circuito de Panamá con Género. No. 4-1861-1044~~

CERTIFICO:

Que hemos cosejado la (los) firmas(s) anterior con la que aparece en la Cédula del firmante y si no existe, anotar con cuáles por lo que la consideramos auténtica.

Panama 14 DEC 2010
Miguelito & Espinoza
Testigo Cédula Testigo Cédula

3

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1861

1 País PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Luis R. Rojas
3 quien actúa en calidad Notario
4 y está revestido del sello/tímbre de B



CERTIFICADO 14 DEC 2010

5 EN Panamá _____ 6 el dia _____
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 90106
9 Sello/tímbre 2 10 Firma Miguel Rojas

■ Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL**
DOY FE QUE:
ESTA COMPULSA CONSTANTE
EN.....FOJAS UTILES
SON SIMILARES A LA(S) COPIA(S) QUE
ME FUE(MONTE)NTE DADA(S)
1 MAR 2013
GUAYAQUIL.

**NOTARIO PUBLICO
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Apostille

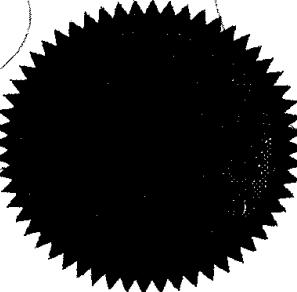
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

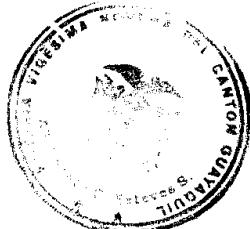


1. Country: United States of America
This public document:
2. has been signed by Jeffrey W. Bullock
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the twenty-fourth day of November, A.D. 2009
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0401023
9. Seal/Stamp:
10. Signature:


Jeffrey W. Bullock
Secretary of State



Delaware

The First State



1

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF
DELAWARE DO HEREBY CERTIFY THAT THE ATTACHED IS A TRUE AND
CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF CONVERSION OF A CORPORATION
UNDER THE NAME OF "INVERSIONES AUCANADA, S.A." TO A DELAWARE
LIMITED LIABILITY COMPANY, CHANGING ITS NAME FROM "INVERSIONES
AUCANADA, S.A." TO "INVERSIONES AUCANADA LLC", FILED IN THIS
OFFICE ON THE TWENTY-THIRD DAY OF NOVEMBER, A.D. 2009, AT 7:48
O'CLOCK P.M.

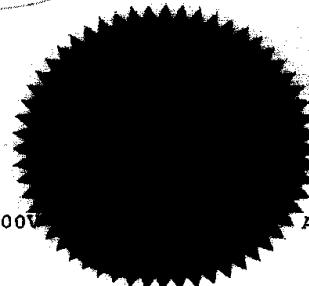
(Large, faint, illegible signature or stamp, possibly a photocopy artifact or a redacted signature.)

4757094 8100V
091042622

AUTHENTICATION: 7693330

DATE: 12-11-09

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State



State of Delaware
Secretary of State
Division of Corporations
Delivered 07:48 PM 11/23/2009
FILED 07:48 PM 11/23/2009
SRV 091042622 - 4757094 FILE



**CERTIFICATE OF CONVERSION
FROM A CORPORATION TO A LIMITED
LIABILITY COMPANY PURSUANT TO SECTION 18-214
OF THE LIMITED LIABILITY COMPANY LAW**

INVERSIONES AUCANADA, S.A.

To the Secretary of State
State of Delaware

First: The jurisdiction where the corporation was first incorporated is the Republic of Panama.

Second: The jurisdiction immediately prior to filing this Certificate of Conversion is the Republic of Panama.

Third: The date the corporation was first incorporated was April 13, 2006

Fourth: The name of the corporation immediately prior to filing this Certificate of Conversion is INVERSIONES AUCANADA, S.A.

Fifth: The name of the Limited Liability Company as set forth in this Certificate of Formation is INVERSIONES AUCANADA LLC

Name: Melissa Tomelden
Title: Authorized Person



Traducción



Apostille
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento Público
2. Ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. quien actúa en la capacidad de Secretario de Estado de Delaware
4. lleva el sello / timbre del Oficina del Secretario de Estado

Certificado

5. En Dover, Delaware
6. el vigésimo cuarto día de noviembre de 2009
7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0401223
9. Sello/Timbre
10. Firma. (Firmado) Aparece una firma. Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado.



Delaware
El Primer Estado



Página 1

Yo, Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por este medio Certifico que el adjunto es una copia verdadera y correcta del Certificado de Conversión de una sociedad bajo el nombre de "Inversiones Aucanada, S.A.", a una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware y cambia su nombre de "Inversiones Aucanada, S.A." a "Inversiones Aucanada LLC", presentado en esta oficina el vigésimo tercer día de noviembre en el año 2009 d. de C. a las 7:48 p.m.

(Firmado) Aparece una firma, Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 7660132

Fecha: 24-11-09

Aparece un sello: Oficina del Secretario de Delaware

4757094 8100V

091042622.

Este certificado se puede verificar en línea en la siguiente dirección:

corp.delaware.gov/authver.shtml.



2

Estado de Delaware
Secretario de Estado
División de Sociedades
Entregado a las 07:48 PM 23/11/2009
Presentado a las 07:48 PM 23/11/2009
SRV 091042622 - 4757094 ARCHIVO



**CERTIFICADO DE CONVERSIÓN
DE UNA SOCIEDAD A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 18-214 DE
LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

INVERSIONES AUCANADA, S.A.

Para el Secretario de Estado
Estado de Delaware

Primero: La jurisdicción donde la sociedad se incorporó por primera vez es la República de Panamá.

Segundo: La jurisdicción inmediatamente anterior a la presentación de este Certificado de Conversión es la República de Panamá.

Tercero: La fecha en que la sociedad primero se incorporó es el 13 de abril de 2006.

Cuarto: El nombre de la sociedad inmediatamente antes de la presentación de este Certificado de Conversión es INVERSIONES AUCANADA, S.A.

Quinto: El nombre la Sociedad de Responsabilidad Limitada tal y como se establece en este Certificado de Constitución es INVERSIONES AUCANADA/LLC.

Por: (Firmado) Aparece una firma.
Nombre: Melissa Tomelden
Posición: Persona Autorizada

=====
Lo anterior es una traducción al español del documento en inglés que me fue presentado.

Panamá, 28 de diciembre de 2009

